

CIRCULAR 0321-351-2025

PARA: SUJETOS PASIVOS DE LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN

DE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RENTAS DISTRITAL

Fecha: JUNIO 04 DE 2025

ASUNTO: APLICACIÓN DE LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN –
ACUERDO NO. 033 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024.

La Dirección de Rentas, informa a los contribuyentes que, en cumplimiento del Acuerdo No. 033 del 9 de diciembre de 2024, se encuentra vigente la Tasa Pro-Deporte y Recreación, tributo con destinación específica orientado al fortalecimiento de la política pública distrital en materia de deporte y recreación.

Carácter de la tasa y procedimiento:

Esta tasa tiene carácter declarativo, razón por la cual los sujetos pasivos deberán:

1. Inscribirse en el Portal Tributario del Distrito.
2. Diligenciar y firmar electrónicamente el formulario oficial disponible en dicho portal.
3. Presentar el formulario previamente al pago.

El acceso al portal tributario se encuentra disponible en el siguiente enlace:
<https://buenaventura-valle.softwaretributario.com/impuestos.portal.bienvenido.aspx>

Sujetos pasivos:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo, los sujetos pasivos de la tasa son: *“Toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente, los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales y Sociales del Distrito y/o sus entidades Descentralizadas que poseen capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas”.*



Datos para el pago:

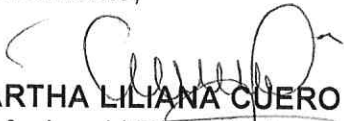
Una vez presentado el formulario, el valor correspondiente deberá ser consignado en la siguiente cuenta bancaria autorizada:

- **Banco:** Banco de Occidente
- **Tipo de cuenta:** Ahorros
- **Número de cuenta:** 030-91559-9
- **Nombre de la cuenta:** *Distrito de Buenaventura - Tasa Pro-Deporte y Recreación*

Anexo: Acuerdo No. 033 del 9 de diciembre de 2024 (PDF)

Para cualquier inquietud o asistencia, pueden comunicarse a través del correo electrónico: dir_rentas@buenaventura.gov.co o apoyoica@buenaventura.gov.co o acercarse a nuestras oficinas.

Atentamente,


MARTHA LILIANA CUERO HURTADO
Profesional Universitario
Administración Tributaria Rentas Distrital

Concejo Distrital



BUENAVENTURA-VALLE

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL
DISTRITO DE BUENAVENTURA.**

Buenaventura, 09 de diciembre 2024

Doctora
DEIFA JANISE AUDIVERT HURTADO
Secretaria de Gabinete
Alcaldía Distrital de Buenaventura
Ciudad

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito remitir el Acuerdo No. 033 Aprobado el 09 de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en original y dos (2) copias así:

**ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN
EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.**

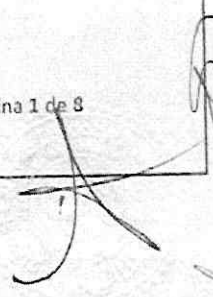
Lo anterior para la respectiva sanción y publicación por parte de la señora Alcaldesa Distrital **LIGIA DEL CARMEN CÓRDOBA MARTINEZ**, y posteriormente su envío al despacho de la Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, Doctora **DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**, para su revisión.

Atentamente,


SINDY OFELIA MARTÍNEZ CAICEDO
Secretaría General (E)

Calle 1ª. No. 2-34 Teléfonos 2400234 - 2400235
Email: secretariageneral@concejobuenaventura.gov.co
Buenaventura- Valle del Cauca- Colombia

Página 1 de 8



Concejo Distrital



BUENAVENTURA-VALLE

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

ACUERDO No 033

(DICIEMBRE 09 DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

EL CONCEJO DISTRITAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 4 y 338 de la Constitución Política, la ley 1617 de 2013, acuerdo 008 de 2013 y la Ley 2023 del 23 de julio de 2020.

ACUERDA:

Artículo 1°: Créese la tasa pro deporte y recreación, como un recurso de obligatorio recaudo, recursos que serán administrados y ejecutados por el Distrito de Buenaventura a través del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE DE BUENAVENTURA INDER BUENAVENTURA, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a los programas, proyectos y políticas establecidas en el plan de desarrollo Municipal, Departamental y Nacional.

Artículo 2°. Sujeto activo. El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el Distrito de Buenaventura y en el radican las potestades administrativas de recaudo, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devoluciones y/o compensaciones y la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se deriven de la administración de esta contribución parafiscal.

Artículo 3°. Hecho generador. Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del distrito, sus entidades descentralizadas, Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Distrito, las Sociedades de Economía Mixta donde el Distrito posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

Calle 1ª No. 2-34 Teléfonos 2400234 - 2400235
Email: secretariageneral@concejobuenaventura.gov.co
Buenaventura- Valle del Cauca- Colombia

Página 2 de 8

Concejo Distrital



BUENAVENTURA-VALLE

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

Parágrafo 1°. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Distrito y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

Parágrafo 2°. No constituye hecho generador de La tasa pro deporte y recreación, las adiciones de los contratos que se encuentren en ejecución al momento de entrar en vigencia el presente acuerdo Distrital.

Artículo 4°. Sujeto pasivo. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Distrito y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

Parágrafo. Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 1° del artículo 3° del presente acuerdo.

Artículo 5°. Base gravable. De la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN la constituye, el valor total de los contratos y sus adiciones, convenios o negocios que se celebren en forma ocasional, temporal o permanente; la base gravable es el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica.

Artículo 6°. Tarifa. La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación es de dos puntos *cinco por ciento* (2.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre la Administración Central del distrito, sus entidades descentralizadas, Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Distrito, las Sociedades de Economía Mixta donde el Distrito posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

Calle 1ª. No. 2-34 Teléfonos 2400234 - 2400235
Email: secretariageneral@concejobuenaventura.gov.co
Buenaventura- Valle del Cauca- Colombia



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

Artículo 7°. Destinación específica. Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

1. Para el apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Para el apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Para apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Para la adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Para apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
6. Para el apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Para el apoyo a programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

Parágrafo. El 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea el presente acuerdo, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante el INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE DE BUENAVENTURA INDER BUENAVENTURA y con prioridad en los procesos de selección Buenaventura.

Artículo 8°. EXCLUSIONES AL HECHO GENERADOR. Estarán excluidos de la tasa pro deporte y recreación las siguientes condicionalidades.

- a. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales.

Concejo Distrital



BUENAVENTURA-VALLE

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

- b. Los contratos y convenios con fondos de los organismos de cooperación asistencia o ayudas internacionales.
- c. Los contratos de donación.
- d. Los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios.
- e. Actos y demás documentos en que consten obligaciones exigibles derivadas de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas a operaciones de crédito público, las operaciones de manejo de deuda pública y las conexas.

Artículo 9°. CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA. El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE DE BUENAVENTURA (INDER BUENAVENTURA), creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro Deporte y Recreación. Los agentes recaudadores especificados en el parágrafo del artículo 4 del presente acuerdo girarán los recursos de la tasa a nombre del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE DE BUENAVENTURA (INDER BUENAVENTURA) en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Distrito, para los fines definidos en el artículo 7° del presente acuerdo.

Parágrafo 1°. El recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será declarable en los formatos y términos que para el efecto determine el Distrito.

Parágrafo 2°. En caso que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea transferido al Distrito conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en el Estatuto Tributario Distrital.

Parágrafo 3°. Contenido de la declaración tributaria. Facúltase al Alcalde para que desarrolle el contenido de la declaración tributaria, la cual deberá contener como mínimo, los datos de la entidad autorizada para recaudar, la liquidación de la tasa por deporte la cual está conformada por la base gravable sobre la cual se aplicó la tarifa, la tasa pro deporte calculada, las sanciones liquidadas por la entidad autorizada para recaudar, una parte donde se señale los conceptos de pago y finalmente las firmas e identificación de los responsables del cumplimiento de la obligación formal de declarar la tasa pro deporte.

Calle 1ª, No. 2-34 Teléfonos 2400234 - 2400235
Email: secretariageneral@concejobuenaventura.gov.co
Buenaventura- Valle del Cauca- Colombia

Concejo Distrital



BUENAVENTURA-VALLE

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL
DISTRITO DE BUENAVENTURA.**

Artículo 10. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones legales que le sean contrarias.

Dado en Buenaventura, Valle, en el salón de sesiones del Honorable Concejo Distrital, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2024.


THOMPSON P. CÁRDENAS POLANCO
Presidente Concejo Distrital


SINDY OFELIA MARTÍNEZ CAICEDO
Secretaria general (E)

Calle 1ª. No. 2-34 Teléfonos 2400234 - 2400235
Email: secretariageneral@concejobuenaventura.gov.co
Buenaventura- Valle del Cauca- Colombia

Página 6 de 8

Concejo Distrital



BUENAVENTURA-VALLE

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

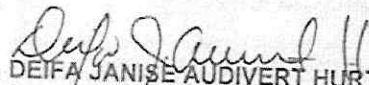
CONSTANCIA DE SECRETARÍA: La Secretaría General del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura, **CERTIFICA** que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado en días de sesiones distintas así:

PRIMER DEBATE: Comisión segunda de Presupuesto y Servicios Administrativos, el cinco (05) del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

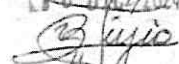
SEGUNDO DEBATE: En plenaria el día nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

REMISIÓN: Diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), remito el presente Acuerdo a la Alcaldía Distrital de Buenaventura para su respectiva sanción.


SINDY OFELIA MARTINEZ CAICEDO
Secretaría General (E)


DEIFA JANISE AUDIVERT HURTADO
Secretaría de Gabinete

ALCALDESA DISTRITAL: En el Despacho de la Alcaldía Distrital se sancionará el Presente Acuerdo Hoy: **10 DIC 2024**


LIGIA DEL CARMEN CÓRDOBA MARTINEZ
Alcaldesa Distrital


DEIFA JANISE AUDIVERT HURTADO
Secretaría de Gabinete

SECRETARIA DE GABINETE: la Secretaria de gabinete **CERTIFICA** que el presente Acuerdo fue leído por bando en el día: **10 DIC 2024**

DEIFA JANISE AUDIVERT HURTADO
Secretaría de Gabinete

Calle 1ª, No. 2-34 Teléfonos 2400234 - 2400235
Email: secretariageneral@concejobuenaventura.gov.co
Buenaventura- Valle del Cauca- Colombia

Concejo Distrital



BUENAVENTURA-VALLE

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)

NIT: 835000021-4

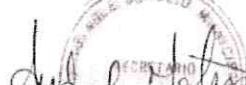
CERTIFICA:

Que el Acuerdo 033 del 09 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

Fue presentado por iniciativa de la Señora Alcaldesa Distrital de Buenaventura LIGIA DEL CARMEN CÓRDOBA MARTINEZ

Para constancia se firma en Buenaventura a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,


SINDY OFELIA MARTINEZ CAICEDO
Secretaria General (E)

Calle 1ª, No. 2-34 Teléfonos 2400234 - 2400235
Email: secretariageneral@concejobuenaventura.gov.co
Buenaventura- Valle del Cauca- Colombia

Página 8 de 8